



RESOLUCIÓN No. 14 DE 2015
(30 de octubre de 2015)

Por medio de la cual se adoptan los documentos del Manual de Calidad de Sistema de Gestión de Calidad de Ascún

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial del artículo 4, literal b) y c) del Acuerdo 02 de 2008, emanado del Consejo Nacional de Rectores y

CONSIDERANDO QUE:

Los lineamientos de acción 2014-2015 de la Asociación, establecen el Eje "Fortalecimiento organizacional y financiero, el cual comprende tres líneas programáticas: fortalecimiento de las comunicaciones, organización del área de proyectos y convenios y la consolidación administrativa y la sostenibilidad financiera".

La "Consolidación administrativa y sostenibilidad financiera" tiene como objetivo "*Desarrollar, validar y certificar los procesos administrativos y financieros que dan soporte a la gestión de la Asociación*".

Para el desarrollo del anterior objetivo, se determinó como meta para el período "*Establecer la ruta y preparar la institución para la búsqueda de una certificación de calidad de los procesos organizacionales*".

La Resolución 09 del 11 de abril de 2014, emanada de la Dirección Ejecutiva, estableció el Comité de Calidad, el cual ha venido realizando las reuniones programadas para el estudio de las diferentes propuestas de documentos y formatos, como también, tomando las decisiones que le fueron asignadas en esta Resolución.

CA



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adóptense los documentos relacionados a continuación que hacen parte del Manual de Calidad del Sistema de Gestión de Calidad de Ascún:

GESTIÓN DE COMPRAS

GESTIÓN DE FONDOS DE BIENESTAR

GESTIÓN DE ARCHIVO Y COMUNICACIONES

GESTIÓN DE EVENTOS

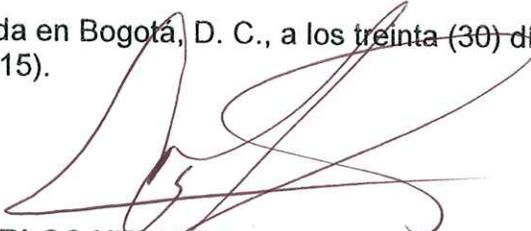
ARTICULO SEGUNDO.- Los anteriores documentos quedan a disposición de los usuarios en la página Web de la Asociación. Los correspondientes formatos y plantillas quedan en la red de Intranet de la Asociación para que sean utilizados cuando sea necesario. Ningún empleado o colaborador de Ascún podrá argumentar desconocimiento de las normas y procesos hoy implantados.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la fecha mencionada, ningún proceso, reglamentación o formato podrá ser modificado, si no se hace conforme al Manual para la Elaboración, identificación y control de documentos aprobado por el Comité de Calidad.

ARTÍCULO CUARTO: Los funcionarios de la Asociación, podrán hacer sus aportes sobre los procedimientos establecidos en los anteriores documentos, a través del Coordinador Administrativo, responsable por parte de la Dirección en el proceso de implantación y desarrollo del SGC.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se entiende que los documentos adoptados tienen vigencia desde esta misma fecha.

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).


CARLOS HERNANDO FORERO ROBAYO
Director Ejecutivo *CR*